

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Misión á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia.

Núm. 549.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL SABADO 23 DE OCTUBRE DE 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Guerra. — Excmo. Sr.: De orden de S. A. el Regente del Reino tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto parte que acabo de recibir en este momento, y cuyo contenido hará V. E. circular con la mayor brevedad que sea posible, en atención á su importancia. S. A. acaba de llegar sin novedad á esta ciudad de Burgos, donde fue recibido por el pueblo, Milicia nacional y todas las autoridades con las mayores demostraciones de entusiasmo. En este momento, que son las tres de la tarde, continúa su viaje camino de Miranda. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Burgos 21 de Octubre de 1841. — Evaristo San Miguel. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

Capitanía general del 12.º distrito militar. — E. M. — Excelentísimo Sr.: En mi comunicacion del 17 dije á V. E. la posicion que habia tomado en Andoain, y mi resolucion de defenderla cuanto me fuese posible; en ella permanecia anoche á las doce cuando tuve aviso que los tres batallones sublevados de Borbon y de Burgos habian avanzado hasta Villabona, una hora distante de mí, y que su intencion era atacarme en la mañana de este día.

En el acto dicté mis medidas para el combate; y cuando á las tres y media empezaban las tropas á moverse, se me ha presentado el capitán del regimiento de Toledo D. José María Bousingault, que en la noche del 4 mandé desde Vergara á Bilbao con pliegos para el comandante general de Vizcaya, y que los rebeldes retencian como prisionero, manifestándome que los cuatro batallones en masa estaban decididos á reconocer el Gobierno legítimo de la nacion y ponerse en el acto bajo mis órdenes; pero que deseaban que convencido yo de que ellos habian sido arrastrados por un acto de obediencia á los generales que los mandaban y que nun-

ca por maldad, les perdonase un extravío, en que si bien estaban mezclados, no habian tenido parte alguna activa; ofreciendo lavar tal mancha siendo los primeros que se empleasen en combatir á los enemigos de la causa nacional donde quiera que se presentasen. Mi situacion, la perspectiva de los males que iba á evitar á mi patria concediéndoles lo que pedian, la misma sumision con que imploraban gracia, y la generosidad propia de un Gobierno liberal y benéfico, me decidieron, y en el momento dirigí á los gefes la comunicacion que incluyo á V. E. con el núm. 1.º, volviendo con ella el capitán Bousingault, y en su consecuencia á las diez de la mañana se me han presentado los batallones conducidos por el coronel graduado teniente coronel del regimiento Borbon D. Martín Colmenares, á los que he revistado entre aclamaciones repetidas á la Constitución, á la Reina y S. A. el Regente del Reino, y las pruebas del mas extremado entusiasmo.

En el semblante de estos soldados que conmigo han combatido y á quienes conocia personalmente, veia relucir un regocijo que no podia dejar de ser una muestra de lo que pasaba en sus corazones.

Acto continuo los he dirigido la alocucion de que incluyo á V. E. un ejemplar (marcado con el núm. 2.º), y despues de haber descansado hasta las dos he venido á esta villa con el regimiento del Príncipe y los cuatro batallones que llevo expresado.

Los generales Clavería, Urbistondo, Lardizabal, el brigadier Larrocha, el conde Monterron, los diputados forales Palacios y Lardizabal, los gefes y oficiales del convenio que habia en esta provincia, y que todos con muy raras excepciones estaban con los rebeldes, los migueletes de Guipúzcoa, parte de los de Vizcaya, algunos gefes, oficiales y paisanos que se habian reunido, salieron huyendo de esta villa anoche á las doce en direccion de Pamplona, y sé que al mediodía pasaban por Lecumberry; y como supongo que tomarán para Francia, he mandado á su encuentro una partida de gente del pais, y prevenido al comandante militar de Irua procure cubrir la frontera por parte de Vera.

Yo espero que V. E. tendrá á bien dar cuenta de este fausto acontecimiento á S. A. el Regente del Reino, á quien ruego encarecidamente se digue aprobar mi resolucion de este día.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Tolosa á las diez de la noche del 20 de Octubre de

1841. = Excelentísimo Sr. = Francisco de Paula Alcalá. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del 12.º distrito militar = E. M. = En este momento sé que los batallones del regimiento de su mando se hallan prontos á reconocer al Gobierno legítimo de la nación, del que se hallaban separados desde el infausto acontecimiento de Bilbao y Vitoria, á que fueron arrastrados por sugestiones infames y engaños de los mismos generales que debían haber sostenido con su sangre la fidelidad que habían jurado y de que nunca debieron separarse; mas como me hallo convencido que los gefes, oficiales y tropa ninguna parte ha tenido en los sucesos, sino que envueltos, se han visto precisados á seguir hasta que se presentase el momento de poder volver á unirse á las tropas leales; como capitán general de este distrito militar, y en nombre de la Reina Doña Isabel II y de S. A. el Regente del Reino, concedo completo olvido de lo pasado á todos los Sres. gefes, oficiales y clase de tropa que en este día se presenten formados en sus cuerpos y reconozcan en ellos al Gobierno de S. M. y, la Regencia del Duque de la Victoria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Andoain 20 de Octubre de 1841. = Francisco de Paula Alcalá. = Sr. coronel del regimiento infantería de Borbon y del regimiento provincial de Búrgos. = Es copia. = Francisco Alcalá.

Capitanía general del 12.º distrito militar. = E. M. = Orden general del 20 de Octubre de 1841 en Andoain. = Soldados: Los regimientos de Borbon, núm. 17, y el provincial de Búrgos, que ayer estaban á nuestro frente y considerábamos como enemigos, estan ya con nosotros; si arrastrados por principios severos de disciplina, de que generales ingratos abusaron, han podido segregarse por un instante de la obediencia del Gobierno, ha sido solo mientras llegaba la ocasion de hacer conocer á la nacion entera que los que vertieron su sangre en cien combates por defender la libertad no podian ser traidores.

Soldados: En nombre de la Reina y de S. A. he ofrecido un olvido total de lo pasado: ya no hay ayer, ya no hay mas que pensar que en marchar á concluir con los malvados que queden. Príncipe, Borbon y Búrgos son ya una misma cosa; todos combatiremos unidos, y todos nos presentaremos á S. A. el Regente del Reino leales y dignos que miren en nosotros los soldados que concluyeron con el ominoso pendon del despotismo. = Francisco de Paula Alcalá. = Es copia. = Francisco Alcalá.

Administracion principal de correos de Bilbao. = Estado ocupada la ciudad de Vitoria por las tropas nacionales al mando del Sr. Brigadier D. Martin Zurbarano, y sometida esta villa al Gobierno de S. M. Doña Isabel II y Regencia del Sermo. Sr. Duque de la Victoria, como encargado de esta administracion principal he dispuesto que pase el conductor de la misma José Aguirre á recoger la correspondencia que debe estar detenida en esa principal, la que espero se sirva V. mandar entregársela.

Dios guarde á V. muchos años. Bilbao 20 de Oc-

tubre de 1841. = Juan Antonio de Velasco. = Sr. administrador principal del correo de Búrgos.

Administracion principal de Correos y Caminos de Búrgos. = Por el adjunto oficio que acabo de recibir se impondrá V. S. de que Bilbao se halla sometido al Gobierno legítimo. En su consecuencia, y despues de haberme puesto de acuerdo con este Sr. gefe político, por el correo de mañana remitiré toda la correspondencia detenida, y separados los periódicos por si no pueden ir todos los paquetes, para que no se detengan los que contengan aquella, con los que recibamos mañana. Hoy ha llegado á esta S. A. el Regente del Reino, y deteniéndose solo dos horas ha marchado á Vitoria á las cuatro de la tarde. Segun los partes recibidos, parece que tres batallones de los que habian dado el grito en las provincias se han unido á las tropas leales, y Muñagorri entregado por los del pais ha sido fusilado; por lo que considero quede libre de un momento á otro la comunicacion con Francia: así que he dispuesto vaya por Vitoria la correspondencia que venga para Bayona, porque ganará mucho tiempo respecto á la direccion de Santander, y encargo á aquel administrador la mande tan pronto sea posible.

Todo lo que hago presente á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Búrgos 21 de Octubre de 1841. = Antonio Soblechero. = Sr. director general de Correos.

LEONESÉS: me apresuro á participaros tan faustos acontecimientos, y lo hago con tanto mas gusto, cuanto en ello os presento un nuevo dato de los efectos que produce la seducción. Siempre pasan con la velocidad del rayo; pero siempre tambien dejan en pos de sí señales de los estragos que han hecho. A no ser tan humano, benéfico y generoso el Gobierno de S. A. el Regente del Reino, ¿cuál sería en la actualidad la suerte de esos infelices soldados de los batallones de Borbon y Búrgos? Una rigida disciplina les hizo extraniarse un momento; pero esta misma rigida disciplina exigió un severo castigo; porque en la Milicia nada hay que sea leve. Sin embargo, el general Alcalá les ha tendido una mano benéfica, les ha prometido un completo olvido, y les ha admitido con entera confianza en las filas de los leales. ¿Y por qué así? Porque el general Alcalá es un fiel ejecutor de los sentimientos de S. A. el INVICTO ESPARTERO; porque el general Alcalá es un militar valiente, y nada mas propio de un valiente, ni nada que le haga mas grande, que mostrarse generoso con el que se halla reconocido: en una palabra, porque el general Alcalá defiende una causa justa, la causa de la libertad enlazada con el trono constitucional de nuestra incoante Reina. Ah! si los sucesos hubieran sido en contrario, si los rebeldes Clavería, Urbistondo, y demás que han huido tan vergonzosamente, hubiesen triunfado por un momento; ¿qué hubiera sido del general Alcalá y de sus tropas? Responda por mí lo que están haciendo en Pamplona hijos del mismo pueblo: responda por mí lo que sucedió en la noche del 7 al 8 en el régio Alcazar sin reparar siquiera los revoltosos, que en él estaban dos personas, que aunque no fuesen de estirpe real, estaba el que sean niñas para que se tubiese con ellas todo miramiento. Forzoso es correr un velo sobre tan desagradables sucesos; pero forzoso es tambien conocer la tendencia de estos ver-

videros caribes, cerrar los oídos á sus tentativas y observar que todas se dirigen á un trastorno de la paz y quietud que disfrutamos; y que como han olvidado todo interés social, con la misma insensibilidad que atropellan á los que conciben enemigos abandonan á sus parciales al primer amago del peligro, Leoneses, medidad y reflexiónad. Haciéndolo así, estáis tan seguros de vuestra tranquilidad y sosiego, como yo lo estoy de vuestro juicio y lealtad, de que tengo tan repetidas pruebas, Leon 25 de Octubre de 1841. = José Perez.

Gobierno político de la Provincia:

5.^o Negociado. = Núm. 550.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

«Si es un deber en los ciudadanos que contribuyen á levantar las cargas del estado acudir á conservar el orden público en las filas de la Milicia nacional, cuando se vé amenazado, lo es aun mayor en los empleados, tanto por lo que deben á la nacion que los sostiene cuanto por la obligacion en que estan constituidos de secundar y apoyar las disposiciones del Gobierno que les ha dispensado su confianza. Desconociendo ó aparentando desconocer estos principios algunos empleados, han dejado de concurrir á las filas en la alarma producida por el atroz atentado que en la noche del 7 al 8 del actual se perpetró en el Palacio Real, pretendiendo cohonestar su falta ya con la asistencia á sus respectivas oficinas, y ya con la ignorancia del puesto que con preferencia debieran ocupar. S. A. el Regente del Reino que la dá desde luego á la conservacion del orden público y á la defensa y sostenimiento de la Constitucion y del Trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, reproba este comportamiento, y el Gobierno ha dictado de su órden las disposiciones convenientes para hacer sentir su desagrado á los que se hallen en el caso espresado, sin perjuicio de la accion que por la ordenanza de la Milicia nacional corresponde á los consejos de disciplina; pero deseando evitar todo pretexto para lo sucesivo, y con el fin de marcar terminantemente á los empleados públicos cual es su deber cuando el órden y la libertad peligran y el castigo á que se sugentan si lo desconocen, ha tenido á bien mandar S. A. que todo individuo de dicha fuerza ciudadana que siendo empleado de la nacion deje de acudir á las filas en caso de alarma, solo por este hecho y justificada que sea la falta por el capitan de la compañía y el comandante del batallon, sea separado de su destino; reservándose el Gobierno hacer en su caso las excepciones convenientes con los empleados cuya presencia en sus oficinas sea indispensable por la naturaleza de los cargos que desempeñen. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que para noticia de los sujetos á quienes tocare ó tocar pueda se inserta en el Boletín oficial, Leon 23 de Octubre de 1841. = José Perez.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en comunicacion de 13 del actual me manifiesta lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Segun avisos recibidos por el Gobierno de S. M. varios soldados licenciados del Ejército y Cueros francos venden sus licencias absolutas despues de sacar de ellas copias legalizadas, á pascanos que pagan las originales á diferentes precios segun la mayor ó menor semejanza del que compra con el que vende. Enterado de ello el Regente del Reino y queriendo prevenir las perniciosas consecuencias que así á los incautos ó maliciosos vendedores de dichas libéncias sujetos por serlo á la responsabilidad de este asunto y acaso del que de ellas hagan los que las compran, como tambien el buen reemplazo del Ejército, resultarian de aquel tráfico, criminal y vergonzoso, si como es muy posible tabiese por objeto, entre otros el de habilitarse para ser substitutos como licenciados hombres que no solo no han servido sino que por el hecho mismo de hacer un medio tan inícuo son indignos de entrar en las filas de un Ejército cuya moralidad y disciplina se resentiria de su presencia en ellas. Se ha servido S. A. resolver que los Capitanes generales de los distritos, los Inspectores y Directores generales de las armas como asimismo los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales redoblen su celo y vigilancia para impedir por los medios que esten á su alcance, que ningun individuo sustituya á otro en el servicio militar como soldado licenciado, sin serlo, para lo cual prevendrá lo necesario á quienes correspondá á fin de que inspeccionen con el esmero mas escrupuloso todos los documentos que con arreglo al artículo 94 de la ordenanza de reemplazos deben entregar no solo los substitutos que sean presentados para serlo como habilitados por la ley de 1.^o de Mayo de 1838, sino tambien los que lo sean como licenciados del Ejército ó Cueros francos á quienes se examinará con todo el detenimiento que sea preciso para asegurarse ademas de que los mismos y no otros, son los hombres contenidos en las licencias absolutas que producen hasta el estremo de hacer ejecutar al que sea necesario algunas lecciones de la escuela del recluta. Y de órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su noticia y á fin de que se sirva hacerlo saber al Comandante de la caja de quintos de esa provincia para los fines indicados insertándolo en el Boletín oficial de la misma.»

Lo que se circula en el Boletín oficial de esta provincia para su exacto y puntual cumplimiento, esperando del celo de los Ayuntamientos fijarán toda su atencion en el examen escrupuloso de los documentos que presenten los substitutos segun lo dispuesto en la ordenanza de reemplazos, á fin de evitar las consecuencias que de lo contrario se seguirian indudablemente con perjuicio del mejor servicio. Leon 25 de Octubre de 1841. = El Brigadier Comandante general; Montero.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 13 del actual me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 26 del mes anterior me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = Enterado el Regente del Reino de la instancia promovida por el Capitan retirado D. Salvador de Frigola Comandante interino del fuerte de D. Carlos de Barcelona, en

solicitud del abono del doble tiempo que permaneció en campaña durante la guerra últimos, hasta que por haber quedado inútil por heridas recibidas en ella se separó del servicio activo antes de cumplir los dos años que para obtener á dicho abono previene el Real decreto de 21 de Octubre de 1835, conforme S. A. con el parecer de la Junta general de Inspectores, ha tenido á bien resolver: que tanto el interesado como á todos los que se hallen en idéntico caso debidamente comprobado, se les declare el doble tiempo hasta la fecha en que obtuvieron sus retiros, puesto que las consecuencias desgraciadas de la campaña, les alcanzaron antes de cumplir el término de los dos años, y que sus servicios merecen una excepción del citado decreto y la consideración de S. A. De orden del mismo Regente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo traslado á V. S. con el propio objeto, y á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esta provincia para la publicidad debida."

En su cumplimiento se inserta en dicho periódico para su debida publicidad é iguales efectos. Leon 25 de Octubre de 1841.—El Brigadier Comandante general, Montero.

Alcaldía 1.^a constitucional de Leon.

Autorizado en forme por S. E. la Diputación provincial, antes de proceder á la expedición de apremios contra los Ayuntamientos constitucionales del partido que sin embargo de haberles circulado las cuotas de gastos de alimentos de presos y demás de la cárcel en el Boletín número 72, y del recuerdo que sobre lo mismo se les hizo por esta Alcaldía en el del número 78, no han concurrido aun á solventar sus descubierto, por última advertencia se les avisa para que dentro del preciso término de ocho dias se presenten sin disculpa alguna á satisfacer en la Depositaria al cargo de D. Sebastian Diez Miranda lo que respectivamente son en deber; en la inteligencia de que de no hacerlo, al terminarse los citados ocho dias sin nuevo aviso ni otra consideración sufrirán las costas y molestias consiguientes de los apremios, inevitables ya por no haber fondos con que atender á tan sagrados objetos. Leon 20 de Octubre de 1841.—Mauricio Gonzalez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Contribucion extraordinaria de Guerra de 180 millones.

Año de 1841.

Segue el estado en que se demuestra la base adoptada para los repartimientos, los cupos de los pueblos, riqueza imponible y tanto por 100 á que sale gravada que dió principio en el Boletín oficial número 17.

AYUNTAMIENTOS.	Base adoptada para el repartimiento por la Diputación provincial.		Cupo correspondiente á cada pueblo.		Utilidades reguladas por la riqueza.		Tanto por 100.		
	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial	
<i>Ayuntamiento constitucional de Páramo del Sil.</i>									
Páramo del Sil.	3269		371 18	1321	183	10040	1329	14	14
Sorbedu.	1166	1	126 32	480	61	4452	310	11	20
San Pedro de Paradela.	506	8	54 14	216	26	2003	133	11	20
Anllares.	2191	8	244 24	890	121	6051	494	15	25
Anllarinos.	506	8	54 16	216	26	1836	133	12	20
Argayo.	798	26	90 24	333	44	2662	149	13	30
Pijmont.	1236	25	140 22	508	68	2878	231	18	30
Villamartín.	758	10	86 22	317	42	2478	203	13	21
Santa Cruz.	1014	16	117 32	419	56	3053	204	14	28
<i>Ayuntamiento constitucional de Villavelasco.</i>									
Villavelasco.	3975		340	1634	167	5210	200	32	85
Carbajal.	2175		100	894	47	1650	20	55	2 17
Villazanzo.	2600		220	1067	107	2025	40	54	2 27
Veilla.	2775		340	1140	167	2900	120	40	1 14
Castrillo del Monte.	2500		210	1027	102	2250	40	46 17	260
Renedo.	2975		240	1222	117	4600	119	27	1
Mozos.	3075		210	1264	102	2800	32	46	3 1/2
Valdescapa.	2575		90	1058	43	2450	12	44	3 19
Villadiego.	2774		149	1140	72	2800	50	41 17	1 17
San Pedro de Valderaduey.	4300		370	1768	183	5300	264	34	70

Leon 22 de Octubre de 1841.—Joaquin H. Izquierdo.

ANUNCIO.

Doña Tomasa de Hordás, maestra que fué de la Sociedad económica de esta ciudad, abre escuela de niñas desde 1.^o del próximo Noviembre, en la calle de Serranos n.^o 44.

IMPRESA DE PEDRO MIÑON;